

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 21-04-133.

El Consejo Politécnico, en sesión efectuada el día 22 de abril de 2021, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

#### Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: **Art. 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable.-** *El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 23, letra k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son atribuciones y responsabilidades del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)*”;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 23, letra k) del estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

#### RESUELVE:

**CONOCER y APROBAR** la **Recomendación** de la **Comisión de Docencia** Nro. **C-Doc-2021-055**, acordada en sesión del martes 13 de abril de 2021, contenida en el anexo (07 f. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2021-0044-O** del 13 de abril del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

**C-Doc-2021-055.- Propuesta de Carrera de Tecnología Superior en Producción de Cacao en Modalidad Dual, de la Facultad de Ciencias de la Vida, FCV.**

Considerando el oficio No. **ESPOL-FCV-OFC-0069-2021**, con fecha 12 de abril de 2021, dirigido a Paúl Herrera Samaniego, Ph.D., Vicerrector Académico de la ESPOL, La Facultad de Ciencias de la Vida, FCV, atendiendo la necesidad presentada por diferentes actores de la cadena de valor de la producción de chocolate a nivel nacional, ha identificado la oportunidad de crear la carrera de **"Tecnología Superior en Producción de Cacao"**, que tendría como objetivo la formación de profesionales de tercer nivel con capacidad de aplicar técnicas de

manejo y labores de postcosecha en el cultivo de cacao. Esta propuesta se presenta aplicando el modelo de formación dual, en la cual el estudiante realiza gran parte de su aprendizaje vinculado con una empresa que financia su formación, la Comisión de Docencia acuerda;

**APROBAR** la propuesta de carrera de “**Tecnología Superior en Producción de Cacao**” en **modalidad dual**, de la Facultad de Ciencias de la Vida, para su posterior envío al Consejo de Educación Superior, CES.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE**, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

**Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

JLC/SQC